

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA D.C.
antes Juzgado 74 Civil Municipal /Transitoriamente -Acuerdo PCSJA18-11127

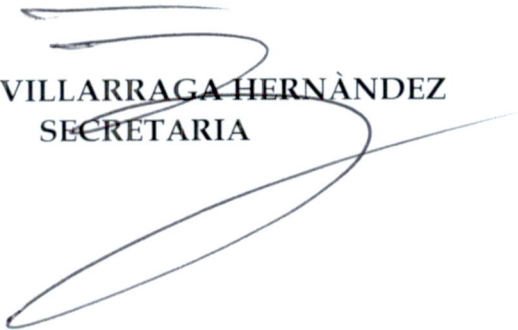
REF: VERBAL SUMARIO RAD.1100140030742019 - 01203 - 00

Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Artículo 366 del C.G.P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
V/ AGENCIAS EN DERECHO	(19)	\$ 400.000
V/ ARANCEL JUDICIAL		\$ -
V/ CITACION PERSONAL	(11),	\$ 7.500
V/ AVISO JUDICIAL	(13),	\$ 7.500
V/ PUBLICACIONES EDICTO		
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM		
V/ POLIZA JUDICIAL		
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO		
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO		
V/ GASTOS SECUESTRE		\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS		\$ -
V/ PUBLICACION REMATE		\$ -
V/ OTROS		\$ -
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS		\$ 415.000


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidacion de costas, HOY **09 DIC. 2020**
Sírvasse proveer.


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

J.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., 11.0 DIC. 2020

Radicación 2019 - 01203

1. Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho, se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte **APROBACIÓN** (art. 366 C.G.P.).
2. Por otra parte, por Secretaría (-previa verificación-) y a costa de la parte demandante expídanse las copias peticionadas; así mismo, desglóse a su costa copias del contrato que sirvió de base de la acción emprendida, para ello deberá la parte actora: **i.)** efectuar el pago correspondiente por \$1.200,00 M/cte, correspondiente a 4 folios que se traducen en copia de la sentencia proferida y de la presente decisión aprobatoria de la liquidación de costas; mas **ii.)** un segundo pago de \$10.000,00 M/cte correspondientes al arancel judicial de desglose del contrato de arrendamiento, sumas éstas que deberá pagar en el Banco Agrario de Colombia con cargo al convenio Rama Judicial por los anteriores conceptos y de lo cual deberá dar cuenta mediante los recibos correspondientes que deberá radicar electrónicamente al correo institucional de este Despacho Judicial (cml74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Posterior a lo anterior se efectuará el agendamiento de cita para entrega de los documentos previamente pagados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

je

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado N°	<u>56</u>
<u>11.1 DIC. 2020</u>	DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am
JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria	